



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	PDC Vinos y Licores
Demandado:	Bancolombia S.A. y Otros
Radicado:	630013103002-2017-00197-00
Asunto:	No tiene en cuenta contestación demanda

visto en el doc. 068 del expediente, el apoderado judicial de la entidad ejecutada FENALCO SECCIONAL QUINDIO presenta renuncia al poder y acredita el envío de la comunicación a su poderdante, que contiene los enlaces para verificar los correos. Así, las cosas, por cumplir con el requisito que señala la norma art. 76 CGP en su parte pertinente: " la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. ..." (resalto fuera de texto) , se acepta la renuncia en los términos de la norma citada.

Se requiere a Fenalco Seccional Quindío para que constituya apoderado judicial que los represente en las diligencias. comuníquesele esta providencia al correo electrónico direccionquindio@fenalco.com.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3810d0bd6a74bccab0364dc005bdfb71316713b2d13e356063f0092b40c54c7a**

Documento generado en 07/03/2024 07:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>